

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 24 DE JULIO DE 1947

NUMERO 10.354

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 132 de 16 de Julio de 1947, por el cual se hacen ascensos y nombramientos.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 2289 y 2290 de 18 de Julio de 1947, por los cuales se concede libertad provisional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 124 de 19 de Julio de 1947, por el cual se reserva un área.

Ramo Marina Mercante

Resoluciones Nos. 1324, 1335 y 1336 de 12 de Julio de 1947, por las cuales se cancelan inscripciones y patentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 403 de 18 de Julio de 1947, por el cual se llena una vacante.

Sección de Minería y Pesca

Resolución N° 6 de 19 de Julio de 1947, por la cual se resuelve una solicitud.

Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marca de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 132

(DE 16 DE JULIO DE 1947)

por el cual se hacen ascensos y nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen ascensos y nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Carmela Vásquez, se asciende al cargo de Telegrafista de tercera categoría al servicio de la Oficina de Taboga, en reemplazo de la señora Rosina Castillo de Lamboglia, quien prestaba servicio en La Chorrera y cuyo nombramiento se declara insubsistente.

María Luisa Carrasco, se nombra Agente de Correos de La Chorrera, en reemplazo de la señorita Carmela Vásquez, quien prestaba servicio en Taboga y quien ha sido promovida.

Yolanda Vásquez, se nombra Telefonista de primera categoría al servicio de la Oficina Central de Panamá.

Vicente Ballester, se nombra Guarda-Línea de sexta categoría del trayecto de Colorada a La Yeguada, en reemplazo del señor Librado Cruz, quien renunció el cargo.

Josefa de Quintero, se nombra Telegrafista de segunda categoría de la Oficina de La Concepción, en reemplazo de Mélida del Cid, quien abandonó el cargo.

Antonia de González, se nombra Telefonista de cuarta categoría al servicio de la Oficina de Mensabé, en reemplazo de la señora Gertrudis Espinosa, quien renunció el cargo.

Rafael Romero, se nombra Portero de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Guillermo Ayala, quien renunció el cargo.

Angel María Jaén, se nombra chofer de los Correos Nacionales, Servicio Interior, en reem-

plazo del señor Miguel Morón Salas, quien no aceptó el cargo.

Jorge Rodríguez, se asciende al cargo de Cartero de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Fermín Tejada, quien abandonó el cargo.

Carlos Manuel Tuñón, se nombra Sirviente de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Jorge Rodríguez, quien ha sido promovido.

Miguel Morón Salas, se nombra Sirviente de la Sección de Encomiendas Postales de la Administración de Correos de Panamá en reemplazo del señor Alejandro Veliz, quien no aceptó el cargo.

Manúel de J. Portillo, se nombra Ayudante de Chofer de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Eduardo Morán, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Ifigenia López de Heggenbarth, se nombra Archivera de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones con un sueldo mensual de setenta y cinco balboas (B/.75.00), en reemplazo del señor Carlos Vergara Moré, quien falleció.

Ruth Sáenz, se asciende al cargo de Telegrafista de segunda categoría al servicio de la Oficina de Aguadulce, en reemplazo de la señorita Romelia Pinilla, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Romelia Pinilla, se nombra Telegrafista de tercera categoría al servicio de la Oficina de Divisa, en reemplazo de la señorita Ruth Sáenz, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Cecilio Bogle, se nombra sirviente de la Administración de Correos de Colón, en reemplazo del señor Fernando Barrantes, quien abandonó el cargo.

Florencio Miranda, se nombra Guarda-Línea de sexta categoría al servicio del trayecto de Doglega, Potrerillo y Rovira, en reemplazo del señor Juan Villarreal, quien renunció el cargo.

Luis Vargas, se nombra Guarda-Línea de sexta categoría al servicio del trayecto de El Real, en reemplazo del señor Luis Murillo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Esther Acevedo de Vásquez, se nombra Tele-

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Relleño de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleño de Barraza.
2496-B.—Apartado Postal N° 451

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 25
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

fonista de Tercera categoría con funciones de Agente de Correos, al servicio en la Oficina de Los Santos.

Nicolás Marquinez, se nombra Telefonista de tercera categoría de la Oficina de San Félix, Provincia de Chiriquí, en reemplazo de la señorita Hercilia Becerra, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Felipa Jiménez, se nombra Asistente de cuarta categoría de la Administración de Correos de Bocas del Toro, en interinidad, con derecho al sueldo completo, mientras dure la licencia sin sueldo concedida al titular, señor Leucelio Cubilla.

Carlos Salabarría S., se asciende al cargo de cartero de la Administración de Correos de Colón, en reemplazo del señor Carlos Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente. El señor Salabarría tiene derecho a sueldo desde el 1° de los corrientes.

Pedro Salabarría S., se nombra portero de la Administración de Correos de Colón, en reemplazo del señor Carlos Salabarría S., quien ha sido promovido. El señor Salabarría S., tiene derecho a sueldo desde el 1° de julio último.

Amada Santiago de Robetto y Lelis de Charriaga, se nombran Telegrafistas de primera categoría al servicio de la Oficina Central de Panamá.

Rosa María Aparicio, se nombra Telefonista de tercera categoría al servicio de la Oficina de Paritilla, Provincia de Los Santos, en interinidad, mientras dure la licencia de la titular, señora Esperanza Vergara de Aparicio.

Manuel Antonio Montoto, se nombra Guarda-Línea de segunda categoría del trayecto de Arraiján, en reemplazo del señor Rosario Vargas, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Carlos Murillo, se nombra Guarda-Línea de sexta categoría del trayecto de Macaracas a Río Río de Jesús, en reemplazo del señor Catalino Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Juan A. Jiménez, se nombra carpintero al servicio de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones.

Pastora Díaz, se asciende al cargo de Asistente de cuarta categoría al servicio de la Oficina

de Santiago, en reemplazo de la señora Jacinta de Jaén, quien renunció el cargo.

Marina de Cisnero, se nombra Agente de Correos al servicio de la Administración de Correos de Santiago, en reemplazo de la señorita Pastora Díaz, quien ha sido promovida.

José E. Reyes, se nombra Portero del Almacén de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo del señor Jeremías Arjona de la Cruz, quien renunció el cargo. El señor Reyes tiene derecho a sueldo desde el día 1° de julio de 1947.

José Francisco García, se nombra Agente de Correos de Cerro de Punta, Provincia de Chiriquí, El señor García tiene derecho a sueldo desde el 1° de julio de 1947.

John Josephs, se nombra Agente de Correos de Bastimentos, en interinidad, mientras duren las vacaciones del titular, señor Samuel Small.

Aurea Briceida Cano D., se nombra Agente de Correos de San Francisco de la Caleta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS:

Angel Batista, por resuelto N° 2289 de 18 de julio de 1947.

Venancio Villarreal, por resuelto N° 2290 de 18 de julio de 1947.

FRANCISCO A. FILOS.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

RESERVASE UN AREA

DECRETO NUMERO 124
(DE 19 DE JULIO DE 1947)

por el cual se reserva un área de terreno en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Economía Nacional ha recomendado el establecimiento de una Zona Libre en los terrenos del Aeropuerto de Tocumen,

DECRETA:

Artículo primero: Determinase un área dentro de los terrenos no ocupados en el Aeropuerto de Tocumen para que se establezca y desarrolle allí una Zona libre.

Artículo segundo: La extensión del terreno

que se reserva para la Zona libre en el Aeropuerto de Tocumen no será en ningún caso mayor de cuarenta (40) hectáreas y deberá ser delimitada dentro de los siguientes linderos y medidas generales:

"Comenzando en la intersección de la línea central de la pista con el extremo suroeste de la pista, corriendo de allí al sureste y en ángulo recto a la pista doscientos sesenta y ocho metros, doscientos veinticinco milímetros (268.225 mts.) al límite oeste y punto de comienzo de la referida propiedad; corriendo de allí a lo largo del límite oeste en dirección noreste y paralela a la pista, ochocientos ochenta y tres metros, novecientos veintidós milímetros 833.922 mts.) hasta la esquina noroeste; de allí en dirección sureste setecientos sesenta y un metros, ciento cuarenta y seis milímetros (771.146 mts.) hasta la esquina sureste y la intersección del límite norte de la carretera Panamá-Chepo (nueva carretera del Aeropuerto) de allí en ángulo recto en dirección suroeste a lo largo de la carretera de Chepo, mil cinco metros, ochocientos cuarenta y dos milímetros (1005.842 mts.) hasta la esquina suroeste; de allí en una dirección noroeste a lo largo del límite oeste, seiscientos noventa metros, novecientos cincuenta milímetros (690.950 mts.) hasta el punto de comienzo".

Artículo tercero: El presente decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

CANCELANSE UNAS INSCRIPCIONES Y PATENTES

RESOLUCION NUMERO 1334

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1334.—Panamá, julio 12 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Shanghai, China, previa autorización de este Despacho declaró cancelada la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional del vapor denominado "Cape Matapan", para ser transferido al Registro de China;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente, de acuerdo con el Artículo 4º de la Ley 54 de 1926, la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Cape Matapan" de propiedad de Christos Peppas y Athanasios Coumandareas.

Se declara cancelada asimismo la Patente de

Navegación de esta nave, cuyas características y detalles se expresan a continuación:

Cape Matapan: Patente Permanente de Navegación Nº 1757, de 15 de julio de 1946, inscrita al Tomo 145, Folio 296 y Asiento 1 del Registro de Naves. Datos de identificación: Casco de acero de 679.12 toneladas netas y 1129.29 toneladas brutas, construida por T. M. V. en Trondhjems, Noruega.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 1335

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1335.—Panamá, julio 12 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá, en Londres, Inglaterra, previa autorización de este Despacho declaró cancelada la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional del vapor denominado "Segundo", para ser transferido al Registro Británico,

RESUELVE:

Cancelase definitivamente, de acuerdo con el Art. 4º de la ley 54 de 1926, la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Segundo" de propiedad de la Societe Anoyne Et Commerciale.

Se declara cancelada asimismo la Patente de Navegación de esta nave, cuyas características y detalles se expresan a continuación:

"Segundo": Patente Permanente de Navegación Nº 1712 de 6 de mayo de 1946, inscrita al Tomo 145, Folio 102 y Asiento 1 del Registro de Naves. Datos de identificación: Casco de acero, 228.21 toneladas netas y 305.19 toneladas brutas, construida por Sir William Harold en Glasgow, Escocia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 1336

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 1336.—Panamá, julio 12 de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá, en Lisboa, Portugal, previa autorización de este Despacho declaró cancelada la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional del vapor de

nominado "Pollus", para ser transferido al registro griego;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente, de acuerdo con el Artículo 4º de la ley 54 de 1926, la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Pollus", de propiedad de la Cía. Estrella de Navegación, S.A.

Se declara cancelada asimismo la Patente de Navegación de esta nave, cuya característica y detalles se expresan a continuación:

"Pollus": Patente Permanente de Navegación N° 1774 de 7 de agosto de 1946, inscrita al Tomo 145, Folio 34 y Asiento 1 del Registro de Naves. Datos de identificación: Casco de acero, 216 toneladas netas y 405 toneladas brutas; construida por Henry Scarr Ltd. en Hesse, Inglaterra.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MANUEL DE JESUS QUIJANO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

LLENANSE VACANTES

DECRETO NUMERO 493
(DE 18 DE JULIO DE 1947)

por el cual se llenan dos vacantes en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Reinaldo Jaramillo, Instructor Agro-Pecuario de 2ª categoría en el Fomento Agrícola de Chiriquí, en reemplazo del señor Miguel Hernán Núñez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2º Se nombra al señor Mario Vega, Agrónomo en el Fomento mencionado, en reemplazo del señor Francisco López Gadea, cuyo contrato con el Gobierno Nacional para prestar tal servicio, ha vencido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

RESUELVESE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Minería y Pesca.—

Resolución número 5.—Panamá, 19 de Julio de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Stuart St. Clair ingeniero de minas y quien tiene una concesión para la explotación de minerales de manganeso en la región de Nombre de Dios, Provincia de Colón, otorgada por medio del contrato N° 1 de 26 de Enero de 1945, solicita en escrito fechado el 5 de los corrientes, que se haga una enmienda en la descripción del lindero Norte de sus propiedades mineras denominadas "El Viejo", "Garrote" y "Almiranta", representadas en tres lotes de terreno de quince hectáreas cada uno. Manifiesta el señor St. Clair que la descripción del límite Norte de sus lotes, tal cual aparecen en la actualidad, es el límite Sur de la mina "América" de los señores Pablo Pinel y Alejandro Amí Cervera, cuando en realidad esta propiedad está localizada a una distancia apreciable al Norte de las suyas, como se ha podido constatar por documentos encontrados recientemente en los Archivos de este Ministerio. Agrega el solicitante, que de acuerdo con dichos documentos es imposible que la mina "América" se extienda hacia el Sur hasta encontrar el límite Norte de sus pertenencias, ya que dicho límite se encuentra a unos cinco kilómetros y medio del mar, pues la mina "Indiana" de la cual es continuación Sur la "América", limita al Norte con el mar y al Sur con la "América", alcanzando cada una de éstas una extensión de dos kilómetros.

Que el señor St. Clair termina su escrito pidiendo que el límite Norte de sus pertenencias sea fijado directamente sobre el terreno, sin tomar en consideración el límite Sur de la mina "América", sino en relación con la siguiente descripción: "La línea Norte de mis pertenencias arranca desde un punto situado en la ribera Este del Río "Pavos", a unos cinco kilómetros más o menos de la costa señalado en el mapa adjunto como punto "A", en el cual existe además una gran grieta de manganeso, una caída de agua y la desembocadura de una quebrada afluente del "Pavos"; de dicho punto "A" se tira una línea recta en dirección Este hasta llegar a un punto "C" situado a novecientos (900) metros de distancia y que constituye el límite Norte de los tres lotes mencionados. Esta línea se encuentra bien trazada en el terreno, habiendo sido podados los árboles y se extiende aproximadamente a unos quinientos metros hacia el Sur de un monumento de concreto situado en el centro del depósito de manganeso conocido en la comarca con el nombre de "El Viejo" y que se encuentra señalado en el mapa adjunto con la letra "B."

Que como en efecto se ha evidenciado por los documentos relacionados con la mina "Indiana," encontrados en los archivos de la Sección de Minería y Pesca (Libro 5, Folio 97, Año 1832-94) que esta mina limita al Norte con el mar, es prácticamente imposible que los cuatro kilómetros que forman el fondo o longitud de las minas "Indiana" y "América" alcance al llegar al límite Norte de las pertenencias del señor St. Clair.

clair que aparece descrito antes, y menos si se toma en consideración que la mensura que ordenaba la Ley en aquellos tiempos se hacía sobre la superficie del terreno y no sobre el plano horizontal (Art. 25 del Código de Minas Colombiano).

Que en vista de que la operación que se sugiere se puede efectuar sin alterar en lo absoluto la línea actual que sirve de linderos a las minas "El Viejo", "Garrote" y "Almiranta", la cual es la misma que aparece en los planos individuales y el general que sobre estas minas reposan en este Ministerio, y que con ello no se afectan derechos de terceros,

RESUELVE:

Hacer uso de la facultad que concede el Artículo 46 del Código de Minas, para declarar separada de su vinculación teórica con el lindero Sur de la mina "América", la línea que sirve de linderos Norte a las minas de propiedad del señor Stuart St. Clair denominadas "El Viejo", "Garrote" y "Almiranta" y reconócese en adelante, como lindero tal, la línea que arranca desde un punto situado en la ribera Este del Río "Pavos", a unos cinco kilómetros más o menos de la costa (señalado en el mapa que aparece adjunto a este expediente como punto "A"), en el cual existe una gran grieta de manganeso, una caída de agua y la desembocadura de una quebrada afluente del Río "Pavos"; de dicho punto "A" se tira una recta en dirección Este hasta llegar a un punto "C", situado a novecientos metros (900m.) de distancia, quedando por lo tanto un espacio de terreno abierto entre el límite Sur de la mina "América" y el límite Norte de las denominadas "El Viejo", "Garrote" y "Almiranta", que será considerado como tierras baldías o nacionales.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

G. Martínez, Jr.,
Jefe de la Sección de
Minería y Pesca.

SOLICITUDES

SOLICITUD

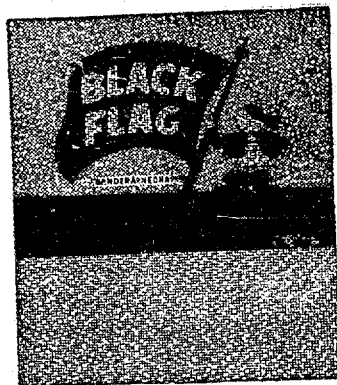
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Boyle-Midway Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que se describe a continuación:

Un rectángulo dividido en tres bandas de color; ancha y anaranjada la primera, angosta y

negra la segunda, ancha y amarilla la tercera. En la primera banda la representación de una bandera negra con las palabras "Black Flag" en letras amarillas; a la derecha de dicha bandera la representación de un muñeco vestido de pirata, de color amarillo el cuerpo y negra la vestidura, con el brazo derecho en alto apuntando el índice a la bandera; debajo de la bandera, la frase Bandera Negra en letras pequeñas de color negro;



todo según la etiqueta adjunta. El dibujo adjunto está rayado para indicar los colores naranja y amarillo, y sombreado para indicar negro; colores que se reivindican específicamente como distintivo de la marca.

La marca se usa para amparar y distinguir Bombas de mano para regar insecticidas y sustancias similares, (de la Clase 23 de los Estados Unidos—Cuchillería, maquinarias, herramientas y partes de las mismas), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos desde enero 31, 1946, tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas, litografiándola directamente en los mismos, o por otros medios adecuados.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 426,459 de diciembre 24, 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; el Poder que tenemos de la peticionaria fue presentado con la solicitud de registro de la marca de fábrica Nº 426,965 de la misma peticionaria.

Panamá, junio 28 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula Nº 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Julio Ernesto Sosa, respetuosamente solicito a usted en nombre de la Perfumeria Marsella, de esta localidad, el registro de la marca de fábrica "St. Thomas Bay Rum", tal como



aparece en la etiqueta adjunta.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco, con un doble marco, el exterior verde claro y el interior negro, en cuyas esquinas se destacan unas labores en negro. En la parte superior y en forma circular se encuentra la lectura "St. Thomas" en letras grandes negras con sombra de color verde claro; inmediatamente después en letras negras se lee "Trade Mark". Un poco más abajo y hacia las esquinas se destacan 2 medallas de color oro. En el centro de la etiqueta está una hoja de Bay Laurel de color verde claro, dentro de la cual se lee en letras blancas y forma circular "Triple Distilled" y mas abajo "Bay Rum". Inmediatamente abajo de la descripción transcrita se encuentra la leyenda siguiente: "Prepared with the Original formula from St. Thomas, Virgin Island". Envasado exclusivamente en Panamá Perfumeria Marsella, Panamá". La marca consta también de una franjita rectangular con marcos superior e inferior verde y dentro de la cual se lee en letras negras: "Preparado con alcohol desnaturalizado y aprobado por el Químico Oficial".

Las palabras y distintivos antes anotados componen la marca, los cuales podrá usar conjunta o separadamente en tiras de papel adheridas a cajas de cartón o de madera que contienen el producto.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio una loción (Bay Rum) para el cabello, después de afeitarse y otros usos del baño.

Me reservo el derecho de introducir modificaciones, así como también usarla en cualquier tamaño, forma o color, siempre y cuando no se altere su distintivo esencial. Será usada desde el 1º de julio de 1947.

Acompaño: a) comprobante del pago del im-

puesto; b) 6 etiquetas de la marca; c) un clisé para reproducirla; y d) declaración jurada.
Panamá, junio 27 de 1947.

Julio Ernesto Sosa.
Céd. N° 47-35699.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Gaylord Products, Incorporated, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

Gayla

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir prendedores y horquillas para el cabello, siendo dichos prendedores y horquillas para el cabello más particularmente descritos como compuestos y hechos de acero, aluminita, y varios otros metales, aleaciones y materiales, pero no hechos de, enchapados o adornados con metales preciosos, (de la clase 40 de los Estados Unidos—Artículos, adornos y novedades de fantasía), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 8 de octubre de 1945, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica, mostrando dichos productos sobre cartones impresos en los cuales aparece la marca de fábrica y en los cuales se venden, y grabando la marca al relieve sobre los productos mismos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 427.943 de 4 de marzo de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, julio 11 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

derados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

NIL

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Riverside and Don River Cotton Mills, Incorporated, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Virginia y domiciliada en New York, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en un monograma formado con las letras D R y rodeado de una orla de palma, para distinguir telas de algodón, rayón, lana y seda, y la combinación de ellas.



La marca se está usando en los Estados Unidos desde el día 16 de marzo de 1942, y será usada en Panamá próximamente. Se usa en cualquier forma, color, tamaño o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder; certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, seis diseños y un clisé.

Panamá, mayo 27 de 1947.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un desodorante y antiséptico en estado líquido para asperjar directamente sobre los artículos que van a ser sometidos a tratamiento y en el aire de las habitaciones que van a ser desodorizadas, (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 12 de febrero de 1946 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica adhiriendo directamente una etiqueta a las cajetas contentivas de los productos sobre la cual se imprime la marca de fábrica e incluyendo circulares y panfletos que llevan la marca impresa en las cajetas que contienen los recipientes de los productos.

La marca fue solicitada en el país de origen por Anderson-Stolz Pharmaceuticals, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Kansas, quien cedió sus derechos en la solicitud a la peticionaria, siendo la marca registrada a favor de esta última.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 425.195 de 5 de noviembre de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, julio 9 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Skinner Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nebraska, con oficina en la ciudad de Omaha, Estado de Nebraska, por medio de sus apo-

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Silverice, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con

oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

SILVERICE

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir un mecanismo para refrigeración consistente en un recipiente cerrado dentro del cual se encuentra una sustancia congelable el cual se usa para fines de enfriamiento después de que la sustancia congelable se ha helado, (de la Clase 31 de los Estados Unidos—Filtros y refrigeradoras), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria y su predecesor aplicándola a los productos desde 1927 en el comercio nacional del país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriéndola a los mismos, o de otra manera imprimiéndola en o sobre los productos, imprimiéndola o de otros modos estampándola en los recipientes para los productos, adhiriendo a los recipientes una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica, o incluyendo en los recipientes contentivos de los productos una hoja suelta en la cual se muestra la marca.

La marca fue primeramente registrada en el país de origen a favor de William Shield Glennan, ciudadano de los Estados Unidos, y después cedida a la peticionaria según consta en los documentos adjuntos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 240.825 de 10 de abril de 1928; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, julio 11 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Associated Pen Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

EVERLAST

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir plumas de fuente, lápices para mecánica, y combinaciones de pluma y lápiz, (de la Clase 37 de los Estados Unidos—Papel y útiles para escritorio), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria y sus predecesores aplicándola a sus productos desde el 2 de enero de 1933 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 31 de enero de 1933, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos cortando o grabándola, o de otra manera imprimiéndola sobre los mismos, o adhiriendo a los paquetes contentivos de los mismos una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

La marca fue primeramente registrada en el país de origen a favor de Everlast Pen & Pencil Company, sociedad colectiva organizada según las leyes del Estado de Nueva York, y después cedida a la peticionaria según consta en los documentos adjuntos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 312.040 de 10 de abril de 1934; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, julio 9 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 13 de Enero de 1947.

As. 5252. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6371 de 23 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Edward Clinton Lowe Moses, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5253. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6603 de 9 de Enero de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Antonia B. de Murillo, domiciliada en Distrito Chapigana, Provincia del Darién.

As. 5254. Escritura Nº 53 de 11 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Dolores Muñoz viuda de Herrera vende un lote de terreno a Raquel Herrera de Miró.

As. 5255. Escritura Nº 3 de 10 de Enero de 1947, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Emiliano Pardo Peñalba un lote de terreno ubicado en la ciudad de Santiago.

As. 5256. Resuelto Nº 2564 de 30 de Diciembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad anónima Larus & Brother Company Inc., domiciliada en Richmond, Virginia, E. U. de A.

As. 5257. Resuelto Nº 2565 de 30 de Diciembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad anónima The Singer Manufacturing Company, domiciliada en Elizabeth, New Jersey, E. U. de A.

As. 5258. Resuelto Nº 2566 de 30 de Diciembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad anónima The Singer Manufacturing Company, domiciliada en Elizabeth, New Jersey, E. U. de A.

As. 5259. Resuelto Nº 2567 de 30 de Diciembre de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad denominada The Singer Manufacturing Company, domiciliada en New Jersey, E. U. de A.

As. 5260. Escritura Nº 11 de 3 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Rita Gastazoro de Arango vende a Hersilia Icaza de Cucalón y María Icaza un lote de terreno situado en esta ciudad.

As. 5261. Resuelto Nº 2568 de 30 de Diciembre de 1946, Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad United States Hoffman Machinery Corporation, domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 5262. Escritura Nº 39 de 10 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual George Lewis Campwell sustituye totalmente un poder general que tiene de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, en los señores Herner Leonard Samborn y José Antonio Sosa Medina.

As. 5263. Escritura Nº 48 de 11 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la sociedad "Icaza y Navarro" cancela hipoteca a Elva Castillo de Hasday; y ésta celebra contrato de préstamo con Otto Jesurun Lindo con garantía hipotecaria sobre la finca Nº 19,817 situada en este Distrito, y José Lapenta se consa-

tituye fiador solidario y garantiza también el préstamo con hipoteca sobre 3 fincas situadas también en este Distrito.

As. 5264. Escritura Nº 2659 de 31 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ricardo A. Miró S. A. y Elva Castillo de Hasday celebra contrato de crédito con garantía hipotecaria.

As. 5265. Escritura Nº 58 de 11 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Gerónima Sánchez de Miguez celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 5267. Escritura Nº 75 de 13 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario Nº 3485 del Tomo Nº 35.

As. 5266. Escritura Nº 74 de 13 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Mariano Sosa Calviño cancela hipoteca a Samuel Alexander Williams.

As. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6478 de 21 de Noviembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Jaime Muñoz Barrios, domiciliado en esta ciudad.

As. 5269. Escritura Nº 52 de 11 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada "Fibrig S. A."

As. 5270. Escritura Nº 69 de 10 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocolizan el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la sociedad "Helecho Trading & Shipping Co. S. A." el día 30 de Diciembre de 1946 y la renuncia a aviso de dicha sesión.

As. 5271. Escritura Nº 173 de 17 de Diciembre de 1946, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se protocolizan las minutas de una reunión de Directores de la "Compañía Panameña Europea Navegación Limitada" efectuada el 15 de Agosto de 1946 en Londres.

As. 5272. Escritura Nº 54 de 9 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Alejandro Navarro Fernández constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación sobre una finca de su propiedad situada en Parque Lefevre, Sabanas de esta ciudad.

As. 5273. Escritura Nº 49 de 11 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Tiberio Solis y Cia. venden a Manuel Pino R., un lote de terreno de una finca de la Provincia de Chiriquí; y éste declara mejoras.

As. 5274. Escritura Nº 64 de 10 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Manuel Antonio Cupas declara la construcción de una casa en una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 5275. Escritura Nº 56 de 11 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan copias de las Actas Nos. 44 y 45 de las sesiones celebradas por la Compañía Delvalle Henríquez S. A. el día 6 de Enero de 1947.

As. 5276. Escritura Nº 62 de 11 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Felipa Patiño recibe un préstamo adicional de la Caja de Ahorros con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 5277. Escritura Nº 60 de 11 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Alfredo Arango segrega un lote de terreno de una finca de su propiedad, y luego declara la construcción de una Casa sobre el lote y vende dicha finca a Matilde Rohrmoser de Durling, quien celebra con la Caja de Ahorros contrato de préstamo con hipoteca y anticresis; y constituye segunda hipoteca a favor de Alfredo Arango.

As. 5278. Escritura Nº 61 de 11 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Matilde Rohrmoser de Durling vende una finca de su propiedad a Alfredo Arango.

As. 5279. Escritura Nº 183 de 7 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Agustín Alzamora R. un lote de terreno y éste lo vende a su vez a Mirelia Apolayo de Oberto.

As. 5280. Escritura Nº 51 de 13 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Blanca Tri-

gueros de Díaz y Leoncio Díaz Camino celebran contrato de préstamo; y el deudor constituye prenda mercantil sobre la parte que le corresponde en la sociedad "Beinche, Jurado Díaz Camino y Cía. Limitada," propietaria de la Cantina La Plata.

As. 5281. Escritura N° 2646 de 30 de Diciembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Hotel Panamericano S. A. vende un lote de terreno a Peter MacDonald; y se hace una cancelación parcial hipotecaria.

As. 5282. Escritura N° 58 de 9 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Vincent Clement Small y otros, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chilibra, Provincia de Panamá.

Rs. 5283. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5537 de 21 de Febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Valmon Quirós Cía. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 5284. Escritura N° 7 de 11 de Enero de 1947, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Raquel Arjona viuda de Varela vende el ingenio denominado "Central Envidia" a José Manuel Varela y otros.

As. 5285. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6540 de 16 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Pedro Rubén Sánchez T. domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5286. Escritura N° 77 de 13 de Enero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Florencio Barba constituye hipoteca y anticresis a favor de Norma Inés Icaza sobre una finca de su propiedad; y el Banco Nacional de Panamá cancela gravámenes al señor Barba.

As. 5287. Escritura N° 41 de 10 de Enero de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una Casa construida en terreno municipal de La Chorrera, Provincia de Panamá, a favor de Manuel Camacho.

As. 5288. Escritura N° 65 de 13 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Alejandro de la Guardia Jr., y otros, confieren poder general a Alejandro de la Guardia.

As. 5289. Escritura N° 257 de 3 de Septiembre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Leonardo Sánchez y otros, un globo de terreno situado en el Distrito de Ocu.

As. 5290. Escritura N° 17 de 16 de Marzo de 1936, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a Juan Bautista Franco Rodríguez y otros, un lote de terreno denominado "Cerro Bonito."

As. 5291. Escritura N° 9 de 6 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual John Neverson declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Wilfred Vernon Reid y éste vende una finca a Luis Beitia Sánchez.

As. 5292. Escritura N° 399 de 28 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio "Ramírez y Combe," Compañía Limitada."

As. 5293. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5496 de 19 de Febrero de 1946 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Elida L. Campodónico de Crespo, domiciliada en esta ciudad.

As. 5294. Escritura N° 67 de 13 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelada una hipoteca sobre una finca de Roberto López Fábrega, éste vende una finca a Isolda Matute Gómez de Urpi.

HUMBERTO ECHEVERIS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciu-

dades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B.1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

AVISO DE LICITACION

Se notifica que en las fechas y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:

Suministro de Sellos de correos en conmemoración del Cincuentenario de la Fundación del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Colón, 2 de Agosto/47 a las 10 a.m.

Suministro de especies fiscales 4 de Agosto/47 a las 10 a.m.

Suministro de Sellos de Correos en conmemoración del Cuarto Centenario del natalicio de Don Miguel de Cervantes Saavedra, 6 de Agosto/47 a las 10 a.m.

Los interesados podrán recibir los pliegos de cargos durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO DE LICITACION

Suministro de 5 locomotoras para ferrocarril

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día nueve (9) de Agosto de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 8 de Julio de 1947.
Agosto 9.

AVISO DE LICITACION

Se notifica que en las fechas y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones.

Suministro de un Hangar en el Aeropuerto Nacional, 13 de Agosto/47 a las 10 a.m.

Suministro de suero contra el "Cólera Porcino", 16 de Agosto/47 a las 10 a.m.

Los interesados podrán recibir los pliegos de cargos durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

CONTRALOR GENERAL.

Julio, 9 de 1947.
Agosto 12

AVISO

Hago saber, para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, que por Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del Circuito de Colón, distinguida con el N° 459, compré abarrotería de la señora Manuela Cosatti de Maitta, denominada "San Carlos" y ubicada en el N° 7.095 de la Avenida "Justo Aroseme-

na" de la ciudad de Colón, operación que se efectuó el 13 de Diciembre de 1946.

Georgina Casas de Rendón.

L. 2985

(Tercera publicación)

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882.

CERTIFICA:

Que las Sras. Francisca María Palma de Sucre, Dora Villalaz de Zappi y Emma Villalaz de Aguilera, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Villalaz & Compañía, Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá; por el término de dos (2) años y con capital de B/. 15.000.00, aportado por las socias en dinero efectivo y por partes iguales;

Que el objeto principal de la Compañía es dedicarse al negocio de transportes, terrestres o de cualesquiera otra índole, pero podrá hacer otros negocios permitidos por las Leyes;

Que la representación legal, administración y dirección de los negocios estará a cargo de las tres socias, y el uso de la firma social estará a cargo de las personas que ejerzan el cargo de Gerente y Tesorero de la Compañía, conjuntamente;

Y que han sido nombradas para los cargos de Gerente de la Compañía, Tesorera y Secretaria de la misma, Francisca María Palma de Sucre, Dora Villalaz de Zappi y Emma Villalaz de Aguilera, respectivamente.

Así consta en la Escritura Pública Número 1505 de 18 de Julio de 1947, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Julio 18 de 1947.

CECILIO MORENO.
Notario Público Tercero.

L. 11.138

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público, HACE SABER:

Que por resolución de fecha 17 de este mes, dictada en la Acción de Lanzamiento con retención propuesta por Crescencia Henríquez vs. Porfirio de Salas, se ha señalado el día quince de agosto venidero, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de los siguientes bienes:

6 botellas	Vermouth Nacional	B.12.00
3 "	Cinzano (Extranjero)	9.00
5 "	Ron	6.00
12 1/2 "	Donal Comen Whisky Nacional	25.00
18 "	Slow Gin	27.00
5 "	Vino Moscatel	10.00
2 "	Vino Oporto	7.50
4 "	Bitter	4.00
1 "	Champaña	4.00
3 "	Whisky White Label	15.00
10 1/2 "	Slow Gin	8.25
16 1/2 "	Orange Gin	8.75
5 "	Sirope (Goma)	5.00
1 "	Peppermint	1.00
2 "	Cacao (Extranjero)	5.00
2 "	Vino Cuireria	3.50
6 "	Italian Swiss	4.80
2 "	Appicot Brandy	2.00
1 "	Cherry Brandy	1.00
1 1/2 "	Lord Coddet	2.00
3 1/2 Cajas	de Cerveza	19.25
11 Botellitas	Soda naranja	1.10
40 "	Coca Coia	4.00
20 "	Canada Dry (dulce)	2.00
68 "	Soda Simple	6.80
1 botella	Whisky Ogl.	5.00

Total Bs. 188.15

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada en este aviso de remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del avalúo.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas y de esa hora en adelante, hasta que el reloj dé las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Panamá, 21 de Julio de 1947.

P. A. AIZPU.

Secretario del Juzgado 1º Mpal.

Liq. 11.115
(Una publicación)

AVISO DE REMAE

El suscrito, Secretario ad-hoc en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva seguido contra Jesús Suengas Quintas por la Caja de Seguro Social y Colecturía Especial en Colón,

AVISA AL PUBLICO:

Que se han señalado las 10 a. m. del día cinco (5) de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete (1947) para que tenga lugar el remate de bienes de propiedad de Jesús Suengas Quintas de conformidad con lo dispuesto en auto dictado por el Agente de la Caja de Seguro Social y Colector Especial de la misma en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva seguido contra dicho señor Suengas Quintas.

Los bienes que se rematan se describen así:

Una caja registradora "National"	B/. 100.00
Una máquina sumadora "Victor"	20.00
Dos abanicos eléctricos de pared de 24 pulgadas B/. 45.00 c/u	90.00
Un abanico eléctrico de pared de 18 pulgadas	30.00
Un reloj de pared "Gilbert"	10.00
Una enfriadora de botellas (completa)	100.00
Un piano en regular estado	30.00
61 litros de whiskey Canadian Club	167.75
5 botellas de Cognac Fundador	17.50
1 botella de whiskey King Williams	3.50
6 botellas de champaña "Lumen"	12.00
4 botellas de Anis del Mono (chileno)	8.00
1 botella de Anis del Mono (español)	3.00
25 botellas de whiskey americano (surtido)	37.00
5 litros de Vermouth Cinzano (chileno)	7.50
2 litros de Peppermint argentino	2.00
2 botellas de Brandy (chileno)	2.00
91 botellas de whiskey nacional	68.25
37 litros de Ginebra nacional	37.00
2 litros de Anis nacional	2.00
5 litros de Ron Jamaica (nacional)	5.00
Un batidor eléctrico "Gilbert" usado	16.00
Dos gruesas de vasos de seis onzas cada una	10.00
118 sillas de metal con su ferro	118.00
Un amplificador con cuatro (4) bocinas y pedal para micrófono	75.00
Un abanico eléctrico de 12 pulgadas	20.00
Un abanico eléctrico de 6 pulgadas	15.00
30 sillas de madera a B. 0.50 cada una	15.00
Dos extractores de aire (eléctricos) B/. 25.00 c/u	50.00
11 litros de Ginebra nacional	11.00
3 botellas de whiskey nacional	3.00
8 botellas de Vino Oporto	4.00
1 botella de Peppermint "Casanove"	1.50

Total B/. 1.390.97

La base del remate es la suma de mil trescientos noventa balboas con noventa y siete centésimos (B/. 1.390.97) suma a la cual asciende el total de los bienes inventariados por los peritos en esta acción.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base señalada para el remate de cada lote y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría el cinco por ciento (5%) de la referida base. Las posturas pueden hacerse conjuntas o separadamente, de acuerdo con el grupo de bienes detallados. Solo se admitirán posturas hasta las 10 a. m. del día

señalado para el remate y desde esa hora hasta las 11 a. m. del mismo día se oirán las pujas y repujas.
Colón, Julio 9 de 1947.

El Secretario ad-hoc.,

Roque Franco T.

L. 2983

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se han señalado las horas hábiles del día doce (12) del mes de Agosto próximo, para que tenga efecto el remate de los bienes embargados en el juicio ejecutivo que sigue el Licenciado Dubio Arroyo como apoderado de Felipe Alvarez contra la señora Mónica Góngora, que son los siguientes:

"Una casa de un solo piso de techo de paja y paredes de madera y volados de zinc de segunda mano, la cual se encuentra ubicada en el Corregimiento de Nuevo San Juan, y Linda por el Norte y Sur con terrenos de la dueña; por el Este, con la Carretera de Nuevo San Juan y por el Oeste, con terrenos de la misma dueña y los derechos posesorios que tiene dicha demandada sobre el lote de terreno en que se encuentra situada la mencionada casa en una extensión de seiscientos veinticinco metros, todo lo cual ha sido avaluado en la suma de sesenta y seis balboas con veinticinco centésimos (B/. 66.25).

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día mencionado y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta las cinco de la tarde, hora en que será cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes al mejor postor. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo y para habilitarse como postor será necesario consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la mencionada suma. Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se dejan a disposición del interesado para su publicación en la forma que ordena la ley, hoy catorce (14) de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

José M. Ortiz.

L. 2974

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 22

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Agustín Garibaldi ha solicitado a esta Administración la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, ubicado en jurisdicción del Distrito de Chepo, de una extensión superficial de una hectárea con cinco mil ochocientos veinticinco metros cuadrados (1 Ht., 5.825 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Santos Vallejos;
Sur, Dario Carrillo y Río Calzada;
Este, Dario Carrillo; y
Oeste, Dario Carrillo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las once de la mañana del día veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras,
FLAVIO VELAZQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

L. 11.181

(Única publicación)

EDICTO Nº 72

El suscrito, Gobernador de Herrera, Admor. de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público.

HACE SABER:

Que el señor Manuel Angel Bósquez Pinilla, varón, mayor, panameño, soltero, comerciante, natural y vecino del Distrito de Océ, cedulado 29-1325, en escrito de fecha 27 de Junio del año actual solicita ante este Despacho, se le expida el título de propiedad en compra, sobre el globo de terreno denominado "Las Guabas", ubicado en el Distrito de Océ, de una capacidad superficial de Treinta y Nueve Hectáreas con Mil Novecientos cincuenta metros cuadrados (39 Hts. 1950 m2.) y delimitado así: Norte, Terreno Nacional y Camino al Guayabito; Sur, Terreno Nacional y Camino al Cerro de Las Blancas; Este, Camino al Guayabito y Camino de Océ a Cerro Largo; y Oeste, Terreno Nacional.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Océ y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Julio 2 de 1947.

ELIAS VILLARREAL C.,

Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.

Moisés Quinzada Jr.,

Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-Hoc

Liq. 349.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 73

El suscrito, Gobernador de Herrera, Admor. de Tierras y Bosques para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor José de los Santos Quintero, varón, mayor, casado en 1943 con doña Ana María Carvajal de Quintero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Océ, cedulado 29-2568, en escrito de fecha 2 de Mayo de 1947, solicita ante este Despacho, se le expida el título de propiedad, en compra, sobre el globo de terreno denominado "Paso del Mango", ubicado en el Distrito de Pesé, con una superficie total de dieciocho hectáreas con ocho mil ochocientos noventa y seis metros cuadrados (18 Hts. 8896 m2) y delimitado así: Norte, Río Parita y quebrada La Trinidad; Sur, Camino de El Salto a La Trinidad; Este, terrenos nacionales; y Oeste, Río Parita.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en este Despacho por treinta días hábiles y en el de la Alcaldía de Pesé y una copia se le da al interesado para que la haga publicar en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la localidad si lo hubiere.

Chitré, Julio 9 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ELIAS VILLARREAL C.

El Oficial de Tierras y Bosques Srío. Adhoc.,

Moisés Quinzada Jr.

L. 348

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Joaquín Martínez, se encuentra depositada una vaca de color amarillo de buen tamaño, marcada a fuego así: (EB) (?) la cual como dice el denunciante andaba vagando en el caserío El Aguacatillo, Corregimiento de La Ermita de esta jurisdicción sin conocersele dueño. Por tanto, y en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos Nos. 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en

lugar público de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles para conocimiento del público, y se remite copia al señor Ministro de Gobierno para que, por su digno conducto, lo haga publicar en la GACETA OFICIAL de conformidad con la ley.

Vencido el término fijado sin haberse presentado reclamación alguna se ordenará al señor Colector Municipal efectuar el remate de la vaca mencionada.

Dado en San Carlos, a los 9 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Alcalde,

RAFAEL GUARDIA.

El Secretario,

Jorge de la Cruz B.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1.

El suscrito Personero, Segundo Suplente, del Distrito de La Chorrera, por medio del presente, cita y emplaza a Cándido Pinto cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal para que rinda indagatoria en las sumarias que se le siguen por haberse denunciado como autor de hurto de B/40.00 de propiedad de Justo Mendoza. Se le advierte al sindicado que de no comparecer en el término indicado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y la investigación y causa seguirán sin su intervención.

De conformidad con el Artículo 2344 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República a fin de que manifiesten el paradero del denunciado Pinto, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo, no lo denunciaren a las autoridades del orden público o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto, en lugar visible de este Tribunal, por el término indicado, enviándose otro ejemplar a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces, como lo ordena el Artículo 2345 del expresado Código.

Dado en el Despacho de la Personería Municipal del Distrito de La Chorrera, a los veinticinco días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete.

El Personero Sgdo. Spte.,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

La Secretaria,

Martina Velásquez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Boquete, por este medio cita y emplaza a Julio César Cortez, varón, panameño, menor de 19 años de edad, —en la fecha de la comisión del delito— natural del Distrito de Bugaba, con residencia en El Varital del Distrito de David, católico, de mediana estatura, moreno, ojos negros, pelo liso negro, dentadura completa y oído —cuyo paradero actual se desconoce— a fin de que dentro del término de treinta (30) días, más la distancia, a partir de la última publicación de este edicto en la 'Gaceta Oficial,' comparezca ante este Tribunal para que reciba personal notificación del auto de proceder dictado en su contra por el delito de estafa en perjuicio de Eduardo Guerra, proveído que dice en su parte resolutive: *

"Juzgado Municipal del Distrito, — Boquete, Noviembre trece de mil novecientos cuarenta y cuatro. —Vistos:

Dadas las consideraciones anteriores, el suscrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa penal contra Julio César Cortez, varón, de 19 años de edad, soltero, natural de Bugaba, con residencia en El Varital del Distrito de David, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo III, o sea de los delitos contra la propiedad, del C. P.

Notifíquese y cópiese (Fdo.) José de la E. Ordóñez.
El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira."

Al emplazado se le advierte que si comparece oportunamente ante este Tribunal se le administrará la justicia que le asiste, de lo contrario su omisión será considerada como circunstancia grave en su contra y luego de dispuesta su rebeldía continuará el juicio conforme a los trámites legales correspondientes.

A las autoridades de orden político o judicial se excita para que procedan a la captura del procesado o la ordenen, según el caso, y a todos los habitantes de la República —salvo las excepciones legales— para que denuncien su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren.

Para que sirva de notificación de todo lo anterior se fija este edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30 días y copia conforme del mismo se remite ante el Ministerio de Gobierno para su publicación en la 'Gaceta Oficial' por cinco veces consecutivas.

Boquete, Junio 27 de 1947.

El Juez,

D. S. CARRERA.

El Secretario,

Rubén Rovira.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 3

El suscrito, Personero, Segundo Suplente del Distrito de La Chorrera, por medio del presente, cita y emplaza a Santiago Chávez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal para que rinda indagatoria en las sumarias que se le siguen por haberse denunciado como autor del hurto de B/8.00 y de varias prendas de vestir de propiedad de Alejandro Pérez. Se le advierte al sindicado que de no comparecer en el término indicado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención. De conformidad con el Artículo 2344 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República a fin de que manifiesten el paradero del denunciado Chávez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas en la Ley y se requiere a las autoridades del orden público y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto, en lugar visible de este Tribunal, por el término indicado, enviándose otro ejemplar a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces, como lo ordena el Artículo 2345 del expresado Código.

Dado en La Chorrera, a los veinticinco días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete, en el Despacho de la Personería Municipal del Distrito.

El Personero Sgdo. Spte.,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

La Secretaria,

Martina Velásquez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Carmen Pinzón, panameña, de veintidós (22) años de edad, casada, de oficios domésticos, residente en Red-Tank, casa número 536, Zona del Canal de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número 47-30429, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de lesiones personales, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada Carmen Pinzón, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2003 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia de la referi-

da Pinzón, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita y emplaza a la señora Aurelia C. de Martínez, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con residencia en la casa número 91 de La Cresta, a fin de comparezca a este despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada Aurelia C. de Martínez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia de la referida señora Aurelia C. de Martínez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 63

El que suscribe: Juez 4º Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Andrea Caballero, mujer mayor de edad, panameña, sin domicilio conocido, a objeto de que dentro del término de doce (12) días, a partir desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto condenatorio proferido en su contra por el delito de apropiación indebida, que dice en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto Municipal, De lo Penal: Panamá, 10 de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto el que suscribe, Juez Cuarto Municipal Ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Andrea Caballero, mujer, mayor de edad, panameña, sin domicilio conocido, a sufrir la pena de un mes de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Poder Ejecutivo y al pago de veinte balboas de multa a favor del Tesoro Nacional. Se condena además al pago de las costas procesales y a los perjuicios ocasionados en la comisión del delito que ahora se sanciona. La reo tiene derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido de detención preventiva, y esta sentencia se notificará en la misma forma que en el auto de proceder confirmado.—Derecho: Artículos 17, 37, 38, y 367 del Código Penal y artículos 2152, 2153, 2219, 2221, 2349 del Código Judicial.—Léase, cópiese, notifíquese y consúltese si no fuere apelada.—El Juez ad-

hoc, (Fdo.) M. J. Ríos, El Secretario ad-int. (Fdo.) D. Terrientes Q."

Se advierte a la encausada Andrea Caballero que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse de la sentencia aludida, se le tendrá por legalmente notificada de la misma; y se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen a la juzgada Andrea Caballero el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hiciere, capturarla y ponerla a órdenes de este Juzgado; requiriéndose además a todos los habitantes del país con la excepción que establece el artículo 2008 del C. J. para que manifiesten el paradero de la mencionada Andrea Caballero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque fue condenada, si sabiéndolo no la denunciaron al Estado. Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

M. J. Ríos.

El Secretario,

D. Terrientes Q.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 64

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por el presente cita y emplaza a Christopher Phillips, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial comparezca a este Despacho a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra por este Tribunal, por el delito de lesiones personales, que dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto Municipal, de lo Penal.—Panamá, 9 de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

La incapacidad física definitiva que sufrieron los lesionados, fue de tres semanas Antonio Martínez y cinco días Eusebia Carrillo, según certificaciones rendidas por el Médico Forense con lo cual queda demostrado legalmente el elemento cuerpo del delito, y como existe también contra el sindicado la prueba que para determinar el elemento de culpabilidad exige el Artículo 2147 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído el concepto fiscal llama a responder en juicio criminal a Christopher Phillips, de generales desconocidas como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal y le decreta prisión. Cítase al procesado por medio de Edictos a efecto de que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio y hecho lo cual se resolverá lo que sea de lugar para la verificación de la vista de la causa. Cúmplase y notifíquese. El Juez, (Fdo.) O. Bernaschina, El Secretario (fdo.) M. J. Ríos."

Se advierte al encausado Christopher Phillips que si no compareciere dentro del término señalado a notificarse de el auto encausatorio aludido, se le tendrá legalmente notificado del mismo.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal y se requiere a todos los habitantes con la excepción que establece el Artículo 2008 del C. Judicial para que manifiesten el paradero del encausado so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le procesa si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente. Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial. Dado en Panamá, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos,

(Segunda publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 24 de julio de 1947.

CUADRO NUMERO 145 DE 21 DE ABRIL DE 1947		
Carmelita Padres Iglesia Catedral, vino "angélica" 10 bultos de Los Angeles por	425	556
International Jly Cº G. L. Bettsak, artículos exhibición vidrieras etc., 1 bulto de Nueva York por	138	189
S. de Obaldía Cº Ltda., Ministerio de Hacienda y Tesoro, heno alfalfa 1.563 bultos de Los Angeles por	6.573	366
Ministerio de Hacienda y Tesoro, formularios 3 bultos de Nueva York por	546	1.200
Almacenes 5 y 10 Centavos S. A., guantes y palos base-ball, quemadores lámp. etc., de Nueva York por	479	296
Ministerio de Hacienda y Tesoro, timbres para licores nacionales 8 bultos de Nueva York por	1.900	12.232
Secc. Materiales y Compras. Mat. Hospital y Labs., baño agua etc., 2 bultos de Nueva Orleans por	77	2.182
Ministerio de Hacienda y Tesoro, timbres para licores nacionales 2 bultos de Nueva York por	475	1.997
Banco de Urbanización y Rehabilitación, hojas de asbestos, tornillos etc., 39 bultos de Nueva Orleans por	8.293	580
Ministerio de Hacienda y Tesoro, hachas de acero 50 bultos de Nueva York por	656	349
Banco de Urbanización y de Rehabilitación, láminas asbesto, tornillos etc., 245 bultos de Nueva Orleans por	5.130	1.065
Philco Panamá, máquinas de lavar 10 bultos de Nueva York por	1.059	274
Ramón Suazo, cajas registradoras de ventas 3 bultos de Nueva Orleans por	430	369
Drog. Miguel Arbaiza, aceite de ricino 37 bultos de Nueva York por	615	680
C. E. Smith, discos para llantas neumáticas, etc., 11 bultos de Nueva York por	262	2.132
Panama Auto, repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por	63	165
Johan V. D. Hands R. Cº, agua florida píld. reuter, jabón reuter etc., 10 bultos de Nueva York por	234	917
Panamá, Hospital, colchones, tela de caucho esponjado 2 bultos de Liverpool por	397	200
Panamá Hospital, polvos talco niños, toallas papel etc., 45 bultos de Nueva York por	318	160
A. Ferrer Cº, bolsas de hielo, tira leches, jeringas uretrales 3 bultos de Nueva York por	45	423
Harmodio Montecor Cia., transformadores usados de 3 k v a 1 bulto por	160	250
Panadería Ancón, harina de trigo 25 bultos de Nueva York por	3.160	826
Industrias Unidas S. A., tesoro Nacional, caminos, cemento gris 4.052 bultos de Nueva York por	143	118
Partes para Automóviles, partes repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por	380	196
Ferretería Chiricana, pintura pasta, prep. betuminosa, esmaltes 24 bultos de Nueva York por	98	1.080
Drog. Miguel Arbaiza, anticalculina Ebrey líquida 2 bultos de Nueva York por	385	290
C. González Revilla Hno., jeringas combinación, botella de goma etc., 6 bultos de Nueva York por		19.775
Almacenes 25 Centavos, juguetes de metal y linternas de pilas 7 bultos de Nueva York por		1.439
Manuel Calderón, baldes galv. 25 bultos de Nueva Orleans por		311
Luis F. Pérez P., papel crespón 30 bultos de Nueva York por		226
Gorge W. Mullins Jr., camión "GMC" usado mot. 27023522 1 bulto por		1.177
Wolf Carmelek, broches en tarjetas 1 bulto de Nueva York por		
Sociedad Ganadera Nacional S. A., ganado bovino en pie 209 bultos de Corinto por		
Isaac Brandon y Bros Inc., sacos yute y papel, papas en lata, comino etc., 69 bultos de Nueva York por		
La Importadora S. A., sopas enlatadas 325 bultos de Nueva York por		
Labs. Vitaes S. A., aceite de ricino 5 bultos de Corinto, Nicaragua por		
J. L. Salas Cia. Ltda., muebles de metal (archivador) y linoleum 7 bultos de Nueva York por		
The Panama Coca Cola Bottling Cº Inc., soda cáustica 45 bultos de Nueva York por		
P. C. Fernández Cia. Ltda., tacones de goma 7 bultos de Nueva Orleans por		
Pan American Orange Crush Cº, ceniza de soda 14 bultos de Nueva Orleans por		
Zafrani Bros Cia., toallas de algodón 4 bultos de Nueva York por		
Alberto Ghitis, tela de algodón (mantadriil) 6 bultos de Nueva York por		
S. C. Fuller, arts. de plata esterlina y bronce plateado etc., 1 bulto de Nueva Orleans por		
Central Amer. Plumbing y Supply Cº, excusados, lavados de loza comp. etc., 45 bultos de Nueva Orleans por		
Central Amer. Plumbing y Sup. Cº, alambre para soldar 1 bulto de Nueva York por		
Miguel Arbaiza, cinta adhesiva 4 bultos de Nueva York por		
Almacén 25 Centavos, juguetes para niños y en forma muq. escribir 9 bultos de Nueva York por		
Melecio A. de Lima, desperdicios de algodón 15 bultos de Nueva York por		
Ferretería Internacional S. A., limpiatubos, cilindros vidrio etc., 6 bultos de Nueva York por		
José M. Herrera G., polvos de talco boratados perf. 13 bultos de Nueva York por		
Mariano Arosemena Cº Ltda., pastas alimenticias 70 bultos de Nueva Orleans por		
Distribuidora Nacional S. A., galletas de soda, dulces 130 bultos de Nueva Orleans por		
Llauradó P. Hnos., espejos de vidrio sin pulir 2 bultos de Nueva York por		
Luis A. Barletta, chasis autobús "reo" mot. 109A-27090; 109A- 27093; 109A-22088; 109A-27085; 109A- 27097; 109A-27094; 109A-27083; 109A-27171; 109A-27084; 109A-27078; 10 bultos de Nueva York por		
Pan American Agencies S. A., auto "Chrysler" mot. c38-71849. 1 bulto de Nueva York por		
Bazar Español, agua de colonia, jabón lili-nelle etc., 2 bultos de Nueva York por		
Lewis Service Inc., magazines 4 bultos de Nueva York por		
Yanci y Díaz Cia. Ltda., calzado de cuero 4 bultos de Los Angeles por		

Corp. Jesús y Domingo Varela Cía. Ltda., alambre tejido para cercas 57 bultos de Houston, Texas por...			
La Importadora y Vendedora Autos, repuestos para autos 3 bultos de Nueva York por...			
F. Icaza Cía. S. A., partes para tractores 1 bulto de Nueva York por...			
Mariano Arosemena Cº, Ltda., garrafas, frascos de vidrio 189 bultos de Houston, Texas por...			
Mariano Arosemena, cinco gruesas de botellas de vidrio 60 bultos de Houston, Texas por...			
Alberto Ghitis, tejidos de seda artificial 11 bultos de Nueva York por...			
Alberto Ghitis, Banco Nacional, telas de rayón 4 bultos de Nueva York por...			
Mario Galindo S. A., madera de pino aserrada 1,421 bultos de San José Guatemala por...			
Mueblería Achurra, accesorios de loza para el baño 16 bultos de Nueva Orleans por...			
José Lederer, vidrio de plomo (floreros) 2 bultos de Rotterdam por...			
Silvestre y Brostella, bolsas de papel kraft 150 bultos de Nueva Orleans por...			
Nat. City Bank. M. I. Osorio, cueros cortados para zapatería 3 bultos de Buenaventura por...			
Cía. Elías Angel S. A., camisas de tela rayón, ropa de baño de lana etc., 2 bultos de Nueva York por...			
Cía. Avila S. A., creosota cruda y alquitrán vegetal 7 bultos de Nueva Orleans por...			
Auto Servicio S. A., llantas hule para autos y tubos hule camiones 182 bultos de Los Angeles por...			
Cía. Avila S. A., pinturas prep. aceite, pulimentos muebles etc., 194 bultos de Nueva Orleans por...			
C. González Revilla Hno., frascos de vidrio ordinario 4 bultos de Nueva York por...			
C. González Revilla Hno., botellas y frascos de vidrio ordinario 521 bultos de Nueva York por...			
Alberto Ghitis, tazas y platillos de vidrio 500 bultos de Nueva York por...			
Alberto Ghitis, artículos de vidrio (tazas, platillos) 115 bultos de Nueva York por...			
Eisenmann S. A., entreteja de pelo y lana 3 bultos de Nueva York por...			
Eisenmann S. A., pajamas de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por...			
CUADRO NUMERO 146 DE 22 DE ABRIL DE 1947			
Eisenmann S. A., calzado de cuero para hombres 2 bultos de Nueva York por...	370		
The Panama Coca Cola Bottling Cº, oxígeno y acetileno 2 cilindros por...	11		
Cía. Cynos S. A., refrigeradoras eléc. 9 bultos de Nueva Orleans por...	1.476		
Clima Ideal, aceite lubricante 10 bultos de Nueva York por...	448		
Cía. Cynos S. A., accesorios para autos 3 bultos de Nueva York por...	828		
Cía. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., leche en polvo con crema, chocolate 250 bultos de Nueva York por...	2.890		
Guardia Cía., tela metálica de hierro galv. para cercas 615 bultos de Nueva Orleans por...	4.910		
Guardia Cía., planta eléc. con sus accesorios 2 bultos de Nueva York por...	374		
F. E. Escoffery, chocolate líquido 52 bultos de Nueva York por...	828		
Partes para Automóviles S. A., partes para autos 2 bultos de Nueva York por...	656		
Parte para Automóviles S. A., líquido para frenos de autos 50 bultos de Nueva York por...	698		
Auto Servicio S. A., gomas neumáticas 12 bultos de Nueva York por...	846		
Auto Servicio S. A., gomas neumáticas y cámaras de aire de caucho etc., 222 bultos de Nueva York por...	1.137	3.812	
Isaac Brandon Bros Inc., cognac 20 bultos de La Rochelle por...	61	720	
Amadeo Lupi, artículos de exhibición tiendas maniqués 2 bultos de Nueva York por...	76	161	
Cía. Azucarera La Estrella, S. A., alimentos para ganado lechero 800 bultos de Puntarenas, Costa Rica por...	211	2.576	
Casa Chial S. A., salsa mayonesa 50 bultos de Nueva Orleans por...	120	332	
Cía. Azucarera La Estrella S. A., termómetros industriales 1 bulto de Nueva York por...	6.761	112	
Fábrica de Calzado La Central, cueros cortados para calzado 7 bultos de Nueva Orleans por...	4.735	689	
Royal Crown Bottling Cº, tubería de cobre, soldadura, accesorios tub. cobre 184 bultos por...	467	325	
Ricardo A. Miró, pasadores de acero 4 bultos de Nueva York por...	66	249	
Funeraria Alvarado, carretilla de ataúd, catafalco terciopelo etc., 3 bultos de Nueva York por...	787	282	
Productos Alimenticias Pascual S. A., manteca vegetal 116 bultos de Nueva York por...	1.302	1.416	
Ferretería Tam, utensilios de hierro esmaltados 39 bultos de Nueva York por...	1.047	421	
Omphroys Auto Supply, accesorios para autos 2 bultos de Nueva York por...	660	193	
Royal Crown Bottling Cº, soda cáustica y ceniza de soda 11 bultos de Nueva York por...	178	331	
Casa Chial S. A., bolsas de papel blanco 38 bultos de Gotemburgo por...	2.251	1.159	
Salomón Acoca, tejidos de algodón y tela de seda artificial 4 bultos de Nueva York por...	1.960	2.861	
Sucs. Rodoifo Barraza, silicato de soda 60 bultos de San Francisco por...	8	1.177	
Horna Hnos., galletas de soda 75 bultos de Nueva Orleans por...	1.239	585	
Horna Hnos., servilletas kotex sanit. higiénico, kleenex 60 bultos de Nueva Orleans por...	1.928	629	
Horna Hnos., bolsas de papel blanco 40 bultos de Gotemburgo por...	594	1.129	
Félix Oller, auto usado jeep willys mot. gpw-7307 1 bulto por...	1.463	328	
C. A. Porras, pintura laca 6 bultos de Orleans por...	255	390	
Casa Ah Pú S. A., lápices 1 bulto de Nueva York por...		94	
C. G. de Haseth Cº, sal de uvas 8 bultos de Nueva York por...		357	
C. G. de Haseth Cº, tónico para fiebre 20 bultos de Nueva Orleans por...		872	
C. G. de Haseth Cº, frascos de vidrio vacíos 46 bultos de Nueva York por...		103	
C. G. de Haseth Cº, pastillas para la tos 40 bultos de Nueva Orleans por...		326	
C. G. de Haseth Cº, crema y ungüento medicinal muestras 4 bultos de Nueva York por...		102	
C. G. de Haseth Cº, píldoras morse y cremor tartaro 8 bultos de Nueva York por...		568	
C. G. de Haseth Cº, sedatole, tintura apio, vitmol etc., 16 bultos de Nueva York por...		863	
C. G. de Haseth Cº, antimonio sulfato, amonio y yoduro, creosota etc., 10 bultos de Nueva York por...		251	
C. G. de Haseth Cº, jabón de tocador palm. pasta dental etc., 140 bultos de Nueva York por...		2.246	
Endara Riba S. A., galletas de soda 200 bultos de Nueva Orleans por...		1.560	
Ezra Dabah Cº, tejidos de seda artificial 2 bultos de Nueva York por...		1.376	
Guillermo E. Quijano, cartón, sobres, papel oro para imprenta etc., 104 bultos de Nueva York por...		2.271	
W. H. Doel, ganchos plásticos para colgar ropa 3 bultos de Nueva York por...		371	